

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de cambio de dirección para notificar al demandado. Sírvase proveer.
Palmira, mayo 03 de 2022.

El secretario,


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

**AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Rad: 76-520-31-10-003-2022-00161-00
Palmira, mayo tres (03) de dos mil veintidós (2022).**

El apoderado de la demandante a través de escrito solicita al juzgado se le autorice la notificación del demandado en otra dirección, bajo el argumento que el demandado no permanece en la residencia, pero el Despacho observa que la primera notificación fue enviada a la dirección Calle 34ª No. 13-49 Piso 2º y fue recibida en la misma, por lo tanto como el memorialista no acredita la imposibilidad del demandado de recibir notificaciones en esa dirección, se dará cumplimiento a lo previsto en el inciso 2º del art 8º del DL 806 de 2020, en consecuencia salvo que se acrediten otras circunstancias, niega por el momento, la autorización de notificar en otra dirección a la ya aportada dentro del proceso, donde se da cuenta y hay evidencia puede ser ubicado el señor demandado y se memora al respecto, que si ese es su sitio de ubicación propia, el sistema permite y no exige en lo absoluto que con rigor sea él quien tenga que recibir en el inmediato la notificación, lo puede ser cualquiera de las personas que vivan en ese predio, eso sí bajo el entendido, que aquel también lo haga..

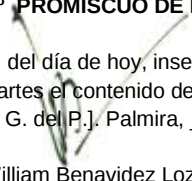
NOTIFÍQUESE

EL JUEZ


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____


William Benavidez Lozano. Srio.-

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4829b3fd39d778fc969716a9af30964d727a867b81841c64eb6f45054f48f54f

Documento generado en 05/05/2022 10:18:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>